



UA: OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION JUVENIL

Referencia:	<b>2025/5608</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de concesión de becas y ayudas</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION JUVENIL (ARANTXAGM)</b>	

## EDICTO

Mediante la presente se da cuenta que, habiendo sido publicadas de manera definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias las bases reguladoras de las ayudas económicas para el pago del comedor escolar del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria (**Bol. nº 88 de 9 de mayo de 2025**) y habiendo sido aprobada por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 14 de mayo de 2025, la

**Convocatoria de ayudas al pago del comedor escolar para alumnado de Educación Infantil y Primaria y ayudas a la adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de Educación Infantil para el curso escolar 2025/2026** en los siguientes términos:

1.El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas económicas destinadas al abono del comedor escolar para el alumnado escolarizado en Educación Infantil y Primaria, tanto en centros públicos como concertados del municipio de Mieres y las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado escolarizado en Educación Infantil en centros públicos y concertados del municipio de Mieres en el curso 2025/2026.

2. La convocatoria se rige por las Bases Reguladoras de ayudas al pago de comedor escolar para Educación Infantil y Primaria y ayudas a la compra de libros y/o material escolar para Educación Infantil publicadas en el BOPA de 9 de mayo de 2025.

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes habrán de entregarse, debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes, por cualquiera de las vías recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presencialmente, en las oficinas de asistencia al registro del Ayuntamiento de Mieres.



UA: OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION JUVENIL

- En las oficinas de asistencia en materia de registros del resto de Administraciones Públicas.
- Por vía electrónica, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>), así como en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4. La solicitud se presentará en modelo normalizado (disponible en la sede electrónica y en las oficinas de asistencia al registro del Ayuntamiento de Mieres y en la Oficina de Información Juvenil), acompañada de la documentación que se especifica en el artículo 2.2 de las Bases Reguladoras.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía con delegación en materia de Educación, siendo competente para la concesión la Concejalía de Servicios a la Ciudadanía.

6. Los criterios económicos a aplicar en la ponderación de las solicitudes y cuantificación individualizada de las ayudas son los establecidos en el artículo 4 de las Bases Reguladoras (la tasa de umbral de pobreza vigente en el momento de esta convocatoria es de 11.584,40€, multiplicada por la unidad de consumo del hogar).

7. Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas:

a) **COMEDOR:** La convocatoria tiene un presupuesto de 100.000€ con cargo a la partida presupuestaria 32300-48902

Porcentajes bonificación en comedor: La cuantía máxima para el curso 2025/26 será la del coste efectivo del servicio en la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio del precio máximo de comedor establecido en la Ordenanza Municipal de Precios Públicos de los comedores escolares vigente en el momento de la presente convocatoria.

**-Umbral 1: 100% bonificación sobre precio/día usuario de comedor para solicitantes que NO superen el 60% de la tasa de umbral de riesgo de pobreza por unidad de consumo del hogar** (según el artículo 4 de las Bases Reguladoras)

**-Umbral 2: Para el resto de solicitantes que cumplan los criterios exigidos en la convocatoria se prorrateará el resto de la consignación presupuestaria.**



UA: OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION JUVENIL

b) **LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR:** la convocatoria tiene un presupuesto de 15.000€ con cargo a la partida presupuestaria 32300-22001.

Porcentajes bonificación en libros y/o material escolar: La cuantía máxima para el curso 2025/26 será de 130€ para ayuda en la adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de Educación Infantil, a entregar según la forma establecida en el artículo 5 de las Bases Regulatoras.

**-Umbral 1: 100% bonificación para solicitantes que NO superen el 60% de la tasa de umbral de riesgo de pobreza por unidad de consumo del hogar (según el artículo 4 de las Bases Regulatoras)**

**-Umbral 2: Para el resto de solicitantes que cumplan los criterios exigidos en la convocatoria se prorrateará el resto de la consignación presupuestaria.**

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

9. La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde esta notificación y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 25 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.